PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "O., M. s/ Abuso a menores...." (expte. 20998-16-2007).----------

Rawson, 03 de Julio de 2008.-

Y VISTOS:

Los Autos "O. , M. s/ Abuso Sexual a menores" (expte. 20998-O-2007), donde a fs. 318/9 la Licenciada A. S. Y. , designada perito psicóloga en estos autos, apeló el punto IV de la sentencia registrada bajo el nro. 46/2007 dictada por la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Trelew, que reguló sus honorarios profesionales en la suma de pesos setecientos cincuenta ($ 750).-

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso debe prosperar: la resolución de la A-quo es infundada, ya que se pronunció acerca de los honorarios que corresponde a la licenciada, pero sin consignar entre sus motivos las circunstancias relevantes para determinarlos, omisión que desde luego, provoca la nulidad de la medida (ley 2.200, art. 47).-

Que, consecuentemente, el Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E ----------

1°) **DECLARAR** la nulidad del púnto 4°) de la sentencia obrante a fs. 297/306 vta., (ley 2.200,

art. 47).-

2°) **REMITIR** las presentes actuaciones al Tribunal de origen para su sustanciación.-

3°) **PROTOCOLICESE** y notifíquese.-}

Fdo: Cortelezzi, Pfleger y Panizzi.-